

Bogotá D.C. Febrero de 2021.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

j43cmbta@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO NO. 21-127 DEL 04 DE FEBRERO DEL 2021
REFERENCIA: PROCESO VERBAL No. 110014003043-2019-0009400
ACCIONANTE: SANDRA MORENO MUÑOZ
ACCIONADO: FLORIAN 123 S.A.S

ANA MARIA SANTANA PUENTES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.265.642 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 122422-D2 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, según Resolución No. 2019056571 del 13 de Diciembre de 2019, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de dar contestación, de conformidad al requerimiento de la referencia, que se transcribe a continuación:

“(…)

1.1. Informar si la Resolución No. 2019036221 del 21/08/2019, aquí adjunta, se encuentra ejecutoriada, o por el contrario fue objeto de recursos, en cualquier caso se sirvan precisar el estado actual del proceso sancionatorio allí relatado.

1.2. Informen si con ocasión del mentado procedimiento y Resolución se dio traslado del proceso sancionatorio contra FLORIAN 123 S.A.S.

1.3. Sin perjuicio de lo anterior, informen si contra la sociedad **FLORIAN 123 S.A.S** se adelantó o adelanta algún proceso sancionatorio dentro del ámbito de su competencia, esto es, si el proceso se sigue contra la PERSONA JURÍDICA FLORIAN 123 S.A.S – MARCA NIT 900.858.128-1 o contra alguno de sus franquiciados y/o sedes, detallando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que habrían propiciado dicho(s) trámite(s).

1.4. Informar si en atención al proceso o procesos sancionatorios o cualquier actuación seguida por su entidad, se ha suspendido temporal o definitivamente el registro sanitario de FLORIAN 123 S.A.S. En caso positivo, desde qué fecha se habría generado la causal de incumplimiento, y si la medida tiene o puede tener efectos retroactivos para **FLORIAN 123 S.A.S** como PERSONA JURÍDICA – MARCA NIT 900.858.128-1 o contra alguno de sus franquiciados y/o sedes.

1.5. No al margen de lo peticionado, se requiere a las entidades que indiquen desde el ámbito de sus funciones cuál es la situación jurídica actual de **FLORIAN 123 S.A.S**, determinando los actos administrativos irrogados, su naturaleza y finalidad, adjuntando copia de las piezas correspondientes.

(…)”

CONSIDERACIONES PREVIAS

Es importante mencionar que el despacho, anteriormente mediante oficio NO. 20-839 del 11 de marzo del 2021 realizó requerimiento al INVIMA sobre el mismo objeto de la presente y notificó al INVIMA dicho requerimiento el día 30 de septiembre del 2020, tal y como se muestra a continuación:

De: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. [mailto:cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co]
Enviado el: miércoles, 30 de septiembre de 2020 04:50 p.m.
Para: Notificaciones Judiciales <njudiciales@invima.gov.co>
Asunto: PROCESO 2019-00094

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 4º Edificio Hernando Morales Molina
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



BUEN DIA

SEÑORES
INVIMA

COMEDIDAMENTE REMITO OFICIO Y ANEXOS PARA SU GESTION

**FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO Y ENVIAR SU RESPUESTA POR ESTE MEDIO AL
CORREO cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co O j43cmbta@gmail.com O PUEDE COMUNICARSE CON EL CELULAR
322-409 94 95**

Adviértaseles a los intervinientes que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020 del Consejo Superior de la
Judicatura , el trámite de la presente acción constitucional se adelantará de forma virtual, por lo que las comunicaciones deberán ser remitidas y
allegadas a los correos electrónicos cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y j43cmbta@gmail.com , y comunicarse al teléfono 3224099495

Es así como el INVIMA se permitió emitir la respectiva respuesta el día miércoles 7 de octubre del 2020 mediante correo electrónico, tal y como se evidencia a continuación:

**REQUERIMIENTO OFICIO NO. 20-839 - PROCESO VERBAL No. 2019-0009400 ACCIONANTE:
SANDRA MORENO MUÑOZ**

Notificaciones Judiciales <njudiciales@invima.gov.co>

Mié 07/10/2020 15:50

Para: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j43cmbta@gmail.com <j43cmbta@gmail.com>

CC: Jiseth Perez Herrera <jperezh@invima.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

Documentos de Representacion (Ana Santana).pdf; Requerimiento proceso verbal 2019-0009400.pdf;

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

j43cmbta@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO MEDIANTE OFICIO NO. 20-839
REFERENCIA: PROCESO VERBAL No. 2019-0009400
ACCIONANTE: SANDRA MORENO MUÑOZ
ACCIONADO: FLORIAN 123 S.A.S

Buenos días: Remitimos adjunto contestación a requerimiento de la referencia.

Agradecemos confirmar recibido y en adelante **enviar todos los requerimientos judiciales únicamente** al correo njudiciales@invima.gov.co

Atentamente.

Es así como el INVIMA emitió la respectiva respuesta solicitada en el término establecido.

En atención a solicitud del asunto y para evitar un desgaste administrativo, nuevamente le informamos a su Honorable Despacho, que elevamos consulta a la Dirección de Responsabilidad Sanitarias e informa lo siguiente:

*“(…) **Respuesta a la pregunta 1.1.** La resolución 2019036221 de 21 de agosto de 2019, por la cual se cesó la investigación administrativa en contra de la señora Vania Aguilar Plata con C.C. 52313191, fue notificada mediante aviso publicado en la página web del Invima el día 4 de octubre de 2019 y retirado el 10 de octubre de 2019, por tanto, quedo debidamente notificada el 11 de octubre de 2019. Se indica que contra la mencionada resolución no se presentó recurso alguno, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 29 de octubre de 2019.*



La salud
es de todos

Minsalud

Respuesta a las preguntas 1.2 y 1.3 En atención a lo indicado en la solicitud, se informa que una vez revisada la base de datos de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, no se encuentra actuación administrativa adelantada en contra de la sociedad FLORIAN 123 SAS, o contra alguno de sus franquiciados dado que se desconoce la plena individualización de estas personas y su rol como franquiciado.

Respuesta a las preguntas 1.4. La Dirección de Responsabilidad Sanitaria, no ha suspendido registro sanitario en el cual la sociedad FLORIAN 123 SAS, tenga algún tipo de rol, considerando que una vez revisado el aplicativo de registros sanitarios del Invima, se reporta como titular de Varias NSO de productos cosméticos a la sociedad FLORIAN 123 SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADO con NIT: 900858128 – 1, así mismo, a la fecha no se ha aplicado Medida Correctiva de suspensión a productos conforme lo establecido en el artículo 26 de la Decisión 516 de 2002.

De otro lado, el Grupo Técnico de la Dirección de cosméticos, aseos, plaguicidas y productos de higiene doméstica del INVIMA, informó que para los años 2015 y 2016 se recibieron denuncias contra la sociedad objeto de la consulta, de las cuales se adelantaron las actuaciones pertinentes del caso, en donde tres de los establecimientos fueron objeto de medida sanitaria, por lo que se envía los soportes pertinentes. Es de aclarar que en el archivo en adjunto solo aplica las actas bajo los oficios comisorios 704-3988-16 (Paginas de la 44 a la 60) y 704-3990-16 (Paginas de la 73 a la 90) conforme a la solicitud.

Respuesta a las preguntas 1.5 Cómo se indicó en la base de datos de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria, no reposa ningún expediente administrativo sancionatorio en contra de la mencionada sociedad FLORIAN 123 SAS, imposibilitando la remisión de cualquier acto administrativo relacionado con esta, sin embargo, es necesario remitir dicho requerimiento a la Dirección de Operaciones Sanitarias y Cosméticos para lo de su competencia (...)"

En los anteriores términos, damos cabal cumplimiento a la solicitud del Despacho.

Atento a cualquier requerimiento,

PRUEBAS

1. Correo del día 30 de septiembre del 2020 mediante el cual notifican el oficio NO. 20-839 del 11 de marzo del 2020.
2. Correo de respuesta a requerimiento del 7 de octubre del 2020
3. Oficio de respuesta a requerimiento
4. Acta de visita IVC 13 Julio 2016 (Respuesta a las preguntas 1.4)
5. Acta visita IVC 13 sept 2016 (Respuesta a las preguntas 1.4)

ANEXOS

- Resolución 2012030801 del 19 de Octubre de 2012
- Resolución 2019056571 del 13 de Diciembre de 2019
- Acta 712 de 2019

En los anteriores términos, damos cabal cumplimiento a la solicitud del Despacho.

Atento a cualquier requerimiento,

Cordialmente,

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Invima

Digitó: Jiseth Perez Herrera _____
Vo. Bo.: Sandra Milena Montiel _____